Directriz para la aplicación de los instrumentos técnicos de evaluación para los concursos de merecimientos y oposición

Comité Técnico de Concursos Públicos de Merecimientos y Oposición para el Personal Académico de la UTMACH

Septiembre, 2023

DIRECTRCES PARA LA APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS DE EVALUACION PARA LOS CONCURSOS DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN

El proceso de validación y calificación de los documentos de los postulantes al Concurso público de merecimientos y oposición – Personal académico titular septiembre – 2023, dispuesta mediante Resolución Nro. 0420-2023-CU-SE-36 de fecha 3 de septiembre del 2023, se sujeta a las normas vigentes, a las Bases del Concurso, el Protocolo y el Procedimiento, garantizando la igualdad de oportunidades, trato justo, así como el pleno ejercicio de los derechos de los postulantes.

Por lo expuesto, conforme lo establece el numeral 5 del Art. 44 del *Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala*, exponemos:

Considerando:

Que, la *Constitución de la República del Ecuador* en su parte pertinente establece que:

> ***Art. 11.-*** *El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:*
>
> *1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.*
>
> *2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.*
>
> *El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.*
>
> ***Art. 82.-*** *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*

el *Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala,* en su parte pertinente establece:

Artículo 54. - Puntuación adicional en el concurso de personal titular. – La Universidad Técnica de Machala, en ejercicio de su autonomía responsable, otorgará puntos adicionales en la fase de méritos de los concursos públicos de merecimiento y oposición para el personal titular auxiliar 1, agregado 1 y principal 1, por lo siguiente:

b) Acreditar al menos doce (12) meses de experiencia en dirección y/o gestión en programas o proyectos de protección especial a grupos vulnerables y/o derechos humanos, desarrollados por instituciones públicas, o por universidades o escuelas politécnicas; se le otorgará un puntaje adicional de dos (2) puntos.

Artículo 55.- Acciones Afirmativas. - Los postulantes serán beneficiarios de medidas de acción afirmativa para promover la igualdad real, conforme dispone la Constitución de la República del Ecuador y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, asignándose hasta un (1) punto por ser mujer, por minoría étnica, por discapacidad igual, o mayor, al treinta por ciento (30%) certificada por la Autoridad Sanitaria correspondiente.

Para efectos de este Reglamento, se entenderá por minoría étnica a las personas afrodescendientes, a las pertenecientes a comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, montubias, deberá estar debidamente certificado por una organización legalmente constituida.

El puntaje máximo a ser reconocido por tener más de una de estas condiciones será hasta dos (2) puntos.

Artículo 58.- Criterios la valoración de la fase de méritos del personal académico auxiliar l. - Los postulantes que cumplan todos los requisitos mínimos, serán declarados idóneos y continuarán en el concurso para ser miembro del personal académico. Se considerará en la fase de méritos los siguientes criterios:

b) De la docencia:

4. Haber obtenido el reconocimiento como el mejor evaluado, puntuado o su equivalente, en una carrera o programa en los que ejerció la docencia, en los últimos siete (7) años.

Que, la Base de los Concursos aprobadas mediante Resolución Nro. 0420-2023-CU-SE-36 de fecha 3 de septiembre del 2023, en su parte pertinente establece lo siguiente:

4. FASE: CALIFICACIÓN DE MÉRITOS

a) La evaluación y calificación de los méritos consiste en el análisis, verificación, valoración y calificación de los documentos presentados por los postulantes, con base a los siguientes parámetros de calificación:

CRITERIO GENERAL	CRITERIO ESPECÍFICO	INDICADOR	FORMA DE CALIFICACION
DOCENCIA	b4. Haber obtenido el reconocimiento como el mejor evaluado, puntuado o su equivalente, en	El postulante presenta certificado de reconocimiento como el mejor evaluado, puntuado o su equivalente emitido por la autoridad competente. El documento deberá contener la información específica de: *La Institución que lo emite.	*El puntaje de este criterio será de un (1) punto.

	una carrera o programa en los que ejerció la docencia, en los últimos siete (7) años.	*La descripción que de cuenta de ser el mejor evaluado y/o el lugar obtenido dentro de la carrera o programa de posgrado. (Se considerará hasta el tercer lugar) *Período/fecha que corresponda a los dos últimos años de su ejercicio docente.	

c) Se asignará puntaje adicional de conformidad con los siguientes criterios y formas de calificación:

CRITERIO GENERAL	CRITERIO ESPECÍFICO	INDICADOR	FORMA DE CALIFICACION
ADICIONAL	Acreditar experiencia en dirección y/o gestión en programas o proyectos de protección especial a grupos vulnerables y/o derechos humanos;	El postulante presenta certificado emitido por la dependencia pertinente de la Institución, en la que se especifique: * El nombre de la institución que emite el certificado. *El tema del programa o proyecto de protección especial a grupos vulnerables y/o derechos humanos. *El tiempo de participación del postulante en el programa o proyecto de protección especial a grupos vulnerables y/o derechos humanos. *La fecha de vigencia del programa o proyecto. *Convenio u otro documento que justifique la creación y/o ejecución del programa o proyecto de protección o atención especial a grupos vulnerables y/o derechos humanos.	*Se asignará un puntaje adicional de dos (2) puntos.

Que, al establecerse el criterio específico del literal c) del numeral 4 de las Bases de los Concursos, relacionado con el puntaje adicional por experiencia en dirección y/o gestión en programas o proyectos de protección especial a grupos vulnerables y/o derechos humanos, se ha omitido la temporalidad de la experiencia. En tal sentido, el indicador precisa la necesidad de establecer el tiempo de participación del postulante en la referida experiencia, no así el criterio. Sin embargo, del análisis sistemático que corresponde realizar a las normas citadas, se precisa que el literal b) del Art. 54 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala establece que esta experiencia deberá ser de al menos doce (12) meses.

Que, al establecerse el criterio específico del literal a) del numeral b4 de las Bases de los Concursos, relacionado con el mérito como reconocimiento al mejor evaluado, se presenta en el indicador el requerimiento de que este reconocimiento se haya obtenido en los dos últimos años en los que se ejerció la docencia. Sin embargo, del análisis sistemático que corresponde realizar a las normas citadas, se precisa que el numeral 4 del literal b) del Art. 58 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, así como en la descripción del criterio general de docencia, se establece que este reconocimiento como criterio de mérito puede considerarse mérito cuando se haya obtenido en los últimos 7 años.

Que, el inciso segundo del numeral 2 del Art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad; en este sentido, el Art. 55 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala establece los puntos que por concepto de acción afirmativa beneficiarán a las postulantes a los Concursos de Merecimiento y Oposición.

Que, el formato del plan de clases está estructurado considerando las fases de introducción, desarrollo y cierre; debido al tiempo asignado para el desarrollo de la exposición oral práctica (clase demostrativa), conforme a los instrumentos aprobados en el protocolo de la fase de oposición, oportunamente se señala que en el criterio de evaluación "DESARROLLO DE LA CLASE" se incluye la evaluación (última celda) de la fase de cierre de la exposición oral práctica.

Que, en ejercicio de sus atribuciones, y con el objetivo de precautelar los derechos de los postulantes a través de la aplicación de los instrumentos técnicos de evaluación de los concursos, se emiten las siguientes directrices.

Directrices:

Las Comisiones de Evaluación de Concursos de Merecimiento y Oposición, para la aplicación de los instrumentos de evaluación deberán considerar lo siguiente:

1. Los postulantes deberán justificar un tiempo mínimo de 12 meses de participación en el programa o proyecto de protección especial a grupos vulnerables y/o derechos humanos para acreditar el puntaje adicional de dos (2) puntos, conforme a lo determinado en el literal b) del Art. 54 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala.
2. Los postulantes acreditarán el puntaje de mérito establecido en el literal a) del numeral b4 de las Bases de los Concursos, siempre que justifiquen haber obtenido reconocimiento como el mejor evaluado en el ejercicio de la docencia en los últimos 7 años.

3. Para promover la igualdad real, conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, y lo establecido en el Art. 55 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, se asignará un (1) punto por ser mujer, por minoría étnica, por discapacidad igual, o mayor al treinta por ciento (30%), a los postulantes que justifiquen documentalmente ser beneficiarios de medidas de acción afirmativa
4. La Comisión de Evaluación de Concursos Públicos de Méritos y Oposición evaluará la exposición oral práctica de los postulantes en el Anexo No. 5 Protocolo_rúbrica_EOP_comisión, considerando como evaluación de la fase de cierre en la última celda del Criterio II de evaluación: DESARROLLO DE LA CLASE.

Suscriben en unidad de acto,

Firmado electrónicamente por:
MARIUXI FERNANDA
APOLO SILVA

Ab. Mariuxi Apolo Silva
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO
PRESIDENTA

Firmado electrónicamente por:
MELINA ESTEFANIA
SANCHEZ CUENCA

Ab. Melina Sánchez Cuenca
DIRECTORA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
MIEMBRO

Firmado electrónicamente por:
ESTHELA ELIZABETH
RUILOVA REBILLA

Lcda. Esthela Ruilova Rebilla
DIRECTORA ACADÉMICA
MIEMBRO

Firmado electrónicamente por:
ANIBAL DARIO
CAMPOVERDE NIVICELA

Ab. Aníbal Campoverde Nivicela
PROCURADOR GENERAL
MIEMBRO